

	POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y FORZOSO	
Código: ANF- PLE-POL-08	Fecha: 30/06/2025	Versión: 03

Razón social:	ANFIBIA S.A.S
NIT:	901356314-4
Dirección física para recepción de documentos:	CENTRO EMPRESARIAL SAN SILVESTRE OF 701 BRR GALAN
Correo electrónico:	proveedores@anfibiasas.com

○ INTRODUCCIÓN

ANFIBIA SAS adopta un compromiso firme y ético con la erradicación del trabajo infantil y forzoso, en consonancia con la legislación colombiana y los tratados internacionales ratificados por el país. Esta política tiene como propósito garantizar la protección efectiva de los derechos de la niñez, la juventud y todos los trabajadores en el marco de nuestras actividades, operaciones, cadena de suministro y relaciones comerciales. Reconocemos y protegemos los derechos básicos de la infancia en concordancia con los preceptos establecidos en la Convención sobre los derechos del niño, en La Carta Internacional de los Derechos Humanos de las naciones unidas y en las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sobre trabajo infantil.

Propendemos por la protección de derechos infantiles como la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo potencialmente peligroso o que impida el acceso a su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la población de influencia directa o indirecta, aplicando el Compromiso con el respeto de los derechos humanos conforme a Carta Internacional de los Derechos Humanos, al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y a los principios de actuación y las recomendaciones para el desarrollo de la actividad de negocios, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo.

○ OBJETIVO

Establecer los lineamientos y compromisos de ANFIBIA S.A.S para prevenir, identificar y erradicar cualquier forma de trabajo infantil y forzoso en todas sus operaciones, cadena de suministro y áreas de influencia, garantizando el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

○ ALCANCE

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes, clientes y cualquier otro actor con relación directa o indirecta con ANFIBIA S.A.S en sus operaciones, proyectos y áreas de influencia, tanto a nivel nacional como internacional.

○ PRINCIPIOS RECTORES

Esta política se fundamenta en los siguientes principios:

- ✓ Prevención: Acciones proactivas para evitar la participación de menores y víctimas de trabajo forzoso en actividades laborales.

	POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y FORZOSO	
Código: ANF- PLE-POL-08	Fecha: 30/06/2025	Versión: 03

- ✓ Corresponsabilidad: Compromiso compartido entre la empresa, sus trabajadores, contratistas y partes interesadas.
- ✓ Equidad y no discriminación: Tratamiento justo e igualitario, sin distinción por condiciones personales o sociales.
- ✓ Confidencialidad: Respeto a la privacidad de quienes estén vinculados a procesos de apoyo, seguimiento o intervención.
- ✓ Dignidad humana: Rechazo al estigma, la exclusión o la criminalización de personas vulnerables.

○ **COMPROMISOS Y ACCIONES:**

a) Prácticas laborales:

- ✓ Rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil: ANFIBIA S.A.S rechaza el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio —según se define en el Convenio 29 de la OIT— y no confisca dinero ni documentos de identidad al inicio de la relación laboral con el objeto de retener a los trabajadores en contra de su voluntad.
- ✓ ANFIBIA S.A.S respeta los derechos de los niños y rechaza el uso de mano de obra infantil según la definición de este concepto que se recoja en la legislación vigente en el país en el que se desarrollen las actividades correspondientes y respetando, en todo caso, la edad mínima que se establece en el Convenio 138 de la OIT.
- ✓ Respeto a la diversidad y no discriminación ANFIBIA S.A.S rechaza toda forma de discriminación y mantiene el compromiso de velar por que todos sus trabajadores, tanto reales como potenciales, sean tratados con respeto hacia su diversidad, promoviendo así mismo la igualdad de oportunidades, ya sea al establecerse la relación laboral o en cualquier estadio de su desarrollo.
- ✓ Libertad de asociación y negociación colectiva ANFIBIA S.A.S reconoce el derecho de sus empleados a constituir o participar en organizaciones cuyo objeto sea la defensa y promoción de sus intereses, y no interfiere en sus elecciones en este sentido.
- ✓ Reconoce así mismo el derecho a la representación de los trabajadores, dentro de las distintas unidades de trabajo, por parte de sindicatos y demás formas de representación elegidas de conformidad con la legislación y las prácticas vigentes en los distintos países donde se desarrolle la relación laboral.
- ✓ ANFIBIA S.A.S reconoce el valor de la negociación colectiva como instrumento preferente para la determinación de las condiciones contractuales de sus empleados, así como para la regulación de las relaciones entre la directiva y los sindicatos.
- ✓ Seguridad y salud laboral ANFIBIA S.A.S tiene el compromiso de velar por que en los lugares de trabajo se respeten las mejores condiciones de seguridad y salud laboral.
- ✓ ANFIBIA S.A.S promueve la difusión y refuerzo de una cultura de la seguridad, desarrollando la concientización sobre el riesgo, y fomenta el comportamiento responsable por parte de sus trabajadores, mediante sesiones de información y formación, entre otras actividades.
- ✓ ANFIBIA S.A.S trabaja para proteger la seguridad y salud de sus empleados y los intereses de las demás partes involucradas, sobre todo a través de medidas preventivas.

b) Comunidades y sociedad:

- ✓ No utilizar mano de obra de adolescentes trabajadores en edad permisible en labores que impliquen algún tipo de riesgo para la salud e integridad física.

	POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y FORZOSO	
Código: ANF- PLE-POL-08	Fecha: 30/06/2025	Versión: 03

- ✓ Respeto a los derechos de las comunidades: ANFIBIA S.A.S mantiene el compromiso de respetar los derechos de las comunidades locales y contribuir a su ejercicio, incluso por medio de la promoción de actividades de consulta libre e informada.
 - ✓ Sensibilización y compromiso entre la Comunidad que labora en la ANFIBIA S.A.S para prevenir el trabajo infantil y promover la protección de los adolescentes trabajadores en edad permisible.
 - ✓ Promover y educar sobre la prevención del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permisible.
 - ✓ No discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.
 - ✓ No utilizar mano de obra de adolescentes trabajadores en edad permisible en labores que impliquen algún tipo de riesgo para la salud e integridad física.
 - ✓ Tomando como referencia los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, ANFIBIA S.A.S se compromete a garantizar que los cuerpos de seguridad privada que protegen al personal y a las propiedades de ANFIBIA S.A.S en las zonas de actividad actúen de acuerdo a la legislación y las normativas nacionales vigentes y del Derecho internacional.
 - ✓ ANFIBIA S.A.S tiene así mismo el compromiso de velar por que sus productos y servicios no comprometan la seguridad e integridad física de sus clientes sus trabajadores, en la medida de lo razonablemente previsible.
 - ✓ Privacidad y comunicaciones en pro de los derechos al Buen nombre, la honra. ANFIBIA S.A.S respeta la confidencialidad y el derecho a la intimidad de todas las personas con quienes interactúa, y mantiene el compromiso de utilizar correctamente toda la información y los datos que obran en su poder.
-
- ✓ Implementar Jornadas de trabajo que no excedan de seis horas al día, con la finalidad de que los adolescentes trabajadores en edad permisible puedan continuar sus estudios.
 - ✓ Capacitación e incentivos para la superación personal y profesional de los adolescentes trabajadores en edad permisible.
 - ✓ ANFIBIA S.A.S se compromete también a velar por que todas sus comunicaciones y comerciales sean no discriminatorias y respetuosas hacia las distintas culturas, y presta especial atención a no afectar negativamente al público más vulnerable, como es la infancia, sus trabajadores y la comunidad en general en aplicación a los derechos humanos que nos rigen.

○ **NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE.**

Esta política se fundamenta en:

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991 (arts. 44, 53 y 54).
- ✓ Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006.
- ✓ Convenios OIT: 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138, 182.
- ✓ Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
- ✓ Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- ✓ Directrices OCDE para Empresas Multinacionales
- ✓ Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (ONU).
- ✓ Doctrina y jurisprudencia constitucional y laboral aplicables.

	POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y FORZOSO	
Código: ANF- PLE-POL-08	Fecha: 30/06/2025	Versión: 03

○ **ÓRGANOS COMPETENTES DE APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para promover el conocimiento y comprensión de la presente política, deberán aplicarse los siguientes lineamientos:

1. La presente política se publicará en la página Web de la organización y socializada a los trabajadores y administrativos y aparecerá ilustrada también de manera gráfica en diversos ambientes de ANFIBIA SAS
2. Los representantes de Recursos Humanos deberán explicar a los empleados nuevos, durante el período de inducción, las políticas de conflictos de intereses y de cero tolerancias al trabajo Infantil.
3. El gerente conducirá al menos una reunión de entrenamiento para los encargados de área, donde se firmará una nota de compromiso para el cumplimiento y comunicación de esta política.
4. Los supervisores deberán periódicamente reiterar esta política durante las reuniones del departamento, reuniones de mesa redonda, etc.
5. La Gerencia de ANFIBIA SAS., o la instancia en la que delegue, informará de manera pormenorizada y formal a los suplidores y asociados de la organización del significado y alcance de la tolerancia cero al trabajo infantil en el consorcio agroindustrial.
6. Para promover el conocimiento y comprensión de la presente política, los representantes de Recursos Humanos deberán explicar a los empleados nuevos, durante el período de inducción, las políticas de conflictos de intereses y de cero tolerancias al trabajo Infantil y fomentar el respeto de a los derechos Humanos.

○ **DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

1. Todo empleado, funcionario y/o ejecutivo de ANFIBIA S.A.S tiene el derecho y el deber de reportar cualquier acto contrario a esta política, por lo menos, ante Talento Humano, el cual queda obligado a investigar la denuncia y reportarla de inmediato para los fines de lugar a la Gerencia de la organización.
 7. En caso de que haya sido testigo, o bien de haber sido partícipe u obligado a participar en alguna actividad irreconciliable con la presente política, debe ofrecérsele y garantizársele la vía a uno o varios de los empleados concernidos para comunicar dicha situación directamente al departamento de Gerencia, quien está obligado a reportarlo de inmediato a dicho departamento y éste, de manera formal, al Representante Legal de ANFIBIA SAS
 2. El departamento de Gerencia, en primera instancia, está obligado a investigar y a documentar cualquier notificación de violación de esta política, procurando siempre verificar el hecho, momento, lugar de lo ocurrido, modalidad y responsables.
 3. Con el propósito de que la presente política se cumpla en todas sus partes, a continuación, se establecen las sanciones a ser administradas por el Representante legal en caso de violaciones a las prohibiciones establecidas.
- ✓ Si la investigación demuestra que infringió la política porque se recurrió a la modalidad de trabajo infantil con remuneración salarial al menor o a un mayor de edad por él: cancelación de las actividades y del contrato de trabajo de los implicados en el hecho, así como del superior inmediato que resultare cómplice del hecho. Al mismo tiempo, se enviará una copia del expediente al Ministerio de Trabajo.
 - ✓ De proceder, el caso será traducido a la justicia ordinaria.

	POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y FORZOSO	
Código: ANF- PLE-POL-08	Fecha: 30/06/2025	Versión: 03

- ✓ Y si se tratara solamente de actividades de asistencia laboral no remunerada a familiares o allegados: amonestación verbal y por escrito, seguida de una garantía de que no se volverá a repetir el hecho.
- ✓ De repetirse, revocación de la relación laboral con el empleado de la organización que es asistido por uno o más menores en el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

○ **DEFINICIONES.**

- ✓ Trabajo infantil: Toda actividad económica realizada por menores de 15 años (excepto casos regulados por la ley), o por adolescentes en condiciones que vulneren sus derechos fundamentales.
- ✓ Trabajo forzoso: Actividad laboral realizada bajo coacción, amenaza, engaño o sin consentimiento voluntario (Convenio 29 OIT)
- ✓ Relaciones comerciales: Vínculos con cualquier entidad vinculada a operaciones, productos o servicios, sea estatal o privada.
- ✓ Discriminación: Cualquier distinción que anule la igualdad de trato y oportunidades laborales por razones personales o sociales.

La presente política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la empresa lo considere pertinente, de igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.


Aprobado por: MARIA CAROLINA CHAVARRO
Cargo: Representante Legal
Fecha de revisión: 30/06/2025

 anfibia	POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y FORZOSO	
Código: ANF- PLE-POL-08	Fecha: 30/06/2025	Versión: 03

DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
1	Versión inicial	18/02/2022
3	Se realiza cambio del representante legal Se realiza cambio en el nombre de la política <i>POLITICA DE PREVENCION DEL TRABAJO INFANTIL Y DERECHOS HUMANOS</i> quedando <i>POLITICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y FORZOSO</i>	30/06/2025